



CTCP-10-00050-2019

Bogotá, D.C.,

Señor (a)

PABLO EMILIO ARIAS

E-mail: pablo19saira@yahoo.es

Asunto: Consulta 1-2018-035384

REFERENCIA:	
Fecha de Radicado	28 de diciembre de 2018
Entidad de Origen	Consejo Técnico de la Contaduría Pública
Nº de Radicación CTCP	2018-1137-CONSULTA
Código referencia	O-6-962
Tema	Estados financieros con inconsistencias

El Consejo Técnico de la Contaduría Pública (CTCP) en su carácter de Organismo de Normalización Técnica de Normas de Contabilidad, de Información Financiera y de Aseguramiento de la Información, de acuerdo con lo dispuesto en el Decreto Único 2420 de 2015, modificado por los Decretos 2496 de 2015, 2131 y 2132 de 2016, 2170 de 2017 y 2483 de 2018, en los cuales se faculta al CTCP para resolver las inquietudes que se formulen en desarrollo de la adecuada aplicación de los marcos técnicos normativos de las normas de información financiera y de aseguramiento de la información, y el numeral 3º del Artículo 33 de la Ley 43 de 1990, que señala como una de sus funciones el de servir de órgano asesor y consultor del Estado y de los particulares en todos los aspectos técnicos relacionados con el desarrollo y el ejercicio de la profesión, procede a dar respuesta a una consulta en los siguientes términos.

RESUMEN:

El responsable de los estados financieros es la administración de la copropiedad, quien junto con el contador público certifica dichos estados, y declara que se han verificado previamente las afirmaciones contenidas en ellos, conforme al reglamento, y que las mismas se han tomado fielmente de los libros (Art. 37 de la Ley 222 de 1995). Al revisor fiscal le corresponde emitir una opinión sobre la razonabilidad de dichos estados, conforme al marco de información financiera aplicado, y en su trabajo tiene la responsabilidad de identificar y valorar los riesgos de incorrección material en los estados financieros, que emite la administración de la copropiedad, además de las afirmaciones que sobre tipos de transacciones, saldos contables y revelaciones, que se derivan de los principios de contabilidad aplicados.

Nit. 830115297-6
Calle 28 N° 13A -15 Bogotá, Colombia
Conmutador (571) 6067676
www.mincit.gov.co



71



CONSULTA (TEXTUAL)

"(...) En la asamblea general de copropietarios marzo 2018, el señor revisor fiscal y la contadora presentaron para aprobación de la asamblea un balance y pérdidas y ganancias que tenía la siguiente inconsistencia: el estado de pérdida y ganancias generó un valor negativo, un déficit, del ejercicio contable, pero el balance general en el rubro de patrimonio la cifra que presentaba como resultado del ejercicio, la cifra de déficit era mayor. La diferencia que cuadra el balance la presentaron en el rubro "Reserva Fondo para Imprevistos. Un asambleísta en su intervención llamó la atención sobre esta inconsistencia, pero más sin embargo los estados financieros fueron presentados por el señor revisor fiscal para aprobación de la asamblea y fueron aprobados. Preguntas: ¿Era correcto presentar los estados financieros para aprobación de la asamblea con esta inconsistencia? Después de aprobados por la asamblea, ¿son válidos estos estados financieros? ¿Qué se debe hacer para corregir esa inconsistencia? ¿Hay alguna sanción para el señor revisor fiscal? Y cualesquier otra observación legal que ustedes nos puede aportar (...)"

CONSIDERACIONES Y RESPUESTA

Dentro del carácter ya indicado, las respuestas del CTCP son de naturaleza general y abstracta, dado que su misión no consiste en resolver problemas específicos que correspondan a un caso particular. Además de lo anterior, el alcance de los conceptos emitidos por este Consejo se circunscribe exclusivamente a aspectos relacionados con la aplicación de las normas de contabilidad, información financiera y aseguramiento de la información.

El CTCP se ha pronunciado en varias oportunidades sobre los efectos que se generan por la aprobación de estados financieros que presenten errores significativos en la aplicación de los principios de reconocimiento, medición, presentación y revelación, o en la opinión emitida por un revisor fiscal o auditor externo, cuando exista evidencia de errores materiales que no fueron identificados al evaluar el marco de principios aplicado y dictaminar sobre la razonabilidad de los estados financieros.

Por ello, le recomendamos revisar el contenido de los conceptos 2016-382, 2017-303, 2018-975, 2018-1047, entre otros, los cuales que se han referido al tema. Una copia de ellos puede obtenerse de la página web www.ctcp.gov.co, enlace conceptos.

Sobre el caso particular de su pregunta, es de fundamental importancia tener presente que el responsable de los estados financieros es la administración de la copropiedad, quien junto con el contador público certifica dichos estados, y declara que se han verificado previamente las afirmaciones contenidas en ellos, conforme al reglamento, y que las mismas se han tomado fielmente de los libros (Art. 37 de la Ley 222 de 1995). Al revisor fiscal le corresponde emitir una opinión sobre la razonabilidad de dichos estados, conforme al marco de información financiera aplicado, y en su trabajo tiene la responsabilidad de

21



identificar y valorar los riesgos de incorrección material en los estados financieros, que emite la administración de la copropiedad, además de las afirmaciones que sobre tipos de transacciones, saldos contables y revelaciones, que se derivan de los principios de contabilidad aplicados.

Por ello, si la asamblea de copropietarios aprueba estados financieros, que contienen errores materiales, en relación con transacciones, saldos y revelaciones (estados financieros y notas), dichos estados financieros podrían ser objeto de impugnación por parte de los copropietarios u otros usuarios de dichos estados, y quienes los utilizan para tomar decisiones con respecto a la asignación de recursos y evaluación de la gestión de la administración. Aprobar estados financieros que contienen errores materiales también afecta el valor probatorio de los libros de contabilidad, y los efectos que ellos generan frente a los terceros, conforme a los requerimientos de la Ley y de otras normas reglamentarias.

Para terminar, debemos indicar que las responsabilidades asumidas por el administrador, responsable de los estados financieros, por el contador público, que da fe pública y certifica dichos estados, y el revisor fiscal, que emite una opinión y asume otras funciones, serán las establecidas en las normas legales y reglamentarias. Por ello, quienes resulten afectados por las actuaciones de los contadores públicos, en su calidad de contadores de una entidad o de revisores fiscales, podrán informar a la Junta Central de Contadores (JCC) del incumplimiento de las normas legales y reglamentarias, en los términos de la Resolución 667 de 2017, de la JCC, que reglamenta el procedimiento sancionatorio seguido por el tribunal disciplinario de esta autoridad de vigilancia.

En los términos anteriores se absuelve la consulta, indicando que para hacerlo, este organismo se ciñó a la información presentada por el consultante y los efectos de este escrito son los previstos por el artículo 28 de la Ley 1755 de 2015, los conceptos emitidos por las autoridades como respuestas a peticiones realizadas en ejercicio del derecho a formular consultas no serán de obligatorio cumplimiento o ejecución.

Cordialmente,

LEONARDO VARÓN GARCÍA
Consejero CTCP

Proyectó: Mauricio Ávila Rincón
Consejero Ponente: Wilmar Franco Franco
Revisó y aprobó: Wilmar Franco Franco/Luis Henry Moya Moreno

Nit. 830115297-6
Calle 28 N° 13A -15 Bogotá, Colombia
Conmutador (571) 6067676
www.mincit.gov.co



**RESPUESTA COMUNICACIÓN ENVIADA POR CORREO ELECTRÓNICO
INFO@MINCIT.GOV.CO**

Bogotá D.C., 11 de Febrero del 2019

1-2018-035384

Para: **pablo19saira@yahoo.es;mavilar@mincit.gov.co;
juridica20@jcc.gov.co**

2-2019-003140

UAE-JCC OFICINA JURÍDICA-DERECHOS DE PETICIÓN

Asunto: Consulta 2018-1137

Buenas tardes,

Se da respuesta a la consulta de la referencia

WILMAR FRANCO FRANCO

CONSEJERO

Anexos: 2018-1137 O-6-962 Estados financieros con inconsistencias.pdf

Proyectó: WILMAR FRANCO FRANCO

Revisó: wilmar franco franco-luis henry moya moreno

Calle 28 N° 13A -15 / Bogotá, Colombia
Código Postal 110311 - Nit. 830115297-6
Conmutador (571) 6067676 – Línea Gratuita 01 8000 958283
Email: info@mincit.gov.co
www.mincit.gov.co



GD-FM-009.v18

GD-FM-009.v17